



Resolución Jefatural

N° 1892 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 14 NOV. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 522-2019-R-UNAP de fecha 29 de octubre del 2019, de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, el Oficio N° 484-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI-UCCORLORETO de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Loreto y el Informe N° 2849-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, así como los demás recaudos del Expediente N° 58990-2019 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC se aprobaron las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 080-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 287-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que "el financiamiento para estudios a nivel nacional es de naturaleza integral y subvenciona (...), titulación (costos para la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)", entre otros;



Que, el literal d) del artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, señala que son derechos de los becarios, entre otros, el de "recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso";

Que, el numeral 7.4 de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" señala que "los costos para la obtención del certificado o título, se otorgan según los establecido en la presente Normas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de IES públicas o Resoluciones del Órgano de Gobierno de las IES o CF, o Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas";

Que, el literal g) del numeral 7.15.1.1 de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú" señala que "los conceptos a subvencionar a favor del becario por los estudios de pregrado y módulos de estudio son, entre otros: "g) Titulación (costos para la obtención del grado de bachiller, licenciatura, título profesional o técnico)". Asimismo, el numeral 7.15.1.3 señala que, "Los becarios de las IES tienen hasta doce (12) meses como máximo para la Titulación (obtención del grado de bachiller o licenciatura o título profesional o técnico); de lo contrario, pierden el derecho al financiamiento de este concepto";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se delegan facultades y atribuciones al Director de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, entre ellas: "Fijar anualmente los montos de los costos de las becas que otorga el PRONABEC, conforme al marco legal sobre la materia";

Que, mediante Oficio N° 522-2019-R-UNAP, de fecha 29 de octubre de 2019, Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, remitió la Resolución del Consejo Universitario N° 078-2017-CU-UNAP, la cual aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos 2017 (TUPA 2017) y el Tarifario Administrativo 2017 de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP), en el cual se precisan los costos requeridos a los estudiantes de la institución educativa para la obtención el grado de Bachiller y Título profesional, el mismo que sigue vigente a la fecha;

Que, mediante Oficio N° 484-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI-UCCORLORETO, de fecha 08 de noviembre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Loreto remite el Oficio N° 522-2019-R-UNAP y solicitan la aprobación de los costos para la obtención el grado de Bachiller y Título profesional para becarios de Beca 18 - Convocatoria 2014;

Que, mediante Informe N° 2849-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, de acuerdo a la información remitida por la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, así como a lo comentado en los numerales anteriores, se verifica que los costos obligatorios para la obtención del Grado de Bachiller o del Título se encuentran aprobados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos por la institución educativa, por lo que resulta procedente fijar el costo para la obtención del Grado de Bachiller y del Título, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2014, egresados durante los años 2018 y 2019;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 29837 que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de



Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", con su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar el costo para la obtención del Grado de Bachiller y del Título de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aplicable a los becarios de Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2014, egresados durante los años 2018 y 2019, conforme se detalla en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Lc. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 1
COSTO POR CONCEPTO DE OBTENCIÓN DEL GRADO DE
BACHILLER Y TÍTULO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA
BECA 18 DE PREGRADO – CONVOCATORIA 2014

CONCEPTO	REQUISITO Y/O TRAMITE	MONTO
Grado de Bachiller	Solicitud de trámite	S/ 3.00
	Constancia Administrativa	S/ 56.50
	Constancia 1° Matricula	S/ 17.00
	Constancia de egresado	S/ 17.00
	Revisión Curricular	S/ 11.00
	Certificado de Estudios	S/ 90.00
	Diploma de Grado Académico	S/ 56.00
TOTAL		S/ 250.50
Título	Recibo de ingresos por Reglamento	S/ 17.00
	Recibo de ingresos por Revisión	S/ 11.00
	Derecho de Sustentación	S/ 56.00
	Trámite Administrativo	S/ 11.00
	Diploma de Título	S/ 67.00
	Constancia Académica y/o Administrativa	S/ 56.50
TOTAL		S/ 218.50

